

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves, y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

##### *Circular núm. 569.*

En la Gaceta de Madrid de 6 del actual (número 2105) se halla inserta la ley que sigue:

“Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. único. Se aumenta el presupuesto de Hacienda con la cantidad 80 rs. vn. anuales para una pensión, sujeta á las reglas que rigen en la materia, en favor de D.<sup>a</sup> María Teresa Panigo, viuda de D. Antonio Buch.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Barcelona á 30 de julio de 1840. = A D. Ramon Santillan.”

Lo cual hago saber á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para su inteligencia y cumplimiento; previniendo á los primeros procedan desde luego á su solemne publicación, segun está prevenido, á fin de que llegue á noticia de todos, y encargando á los alcaldes de los pueblos cabezas de partido me remitan testimonio de haberlo ve-

rificado. Toledo 10 de agosto de 1840. = Francisco de Galvez.

##### *Circular núm. 570.*

El alcalde constitucional de la villa de Quero con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

“Serían las ocho y media de la mañana de hoy cuando recibí parte de la justicia de Villafraanca de los Caballeros, en que comunicaba la noticia de que un vecino de la misma, como á las tres y media de la madrugada, viniendo de por agua del pozo de Navarro, se encontró con doce á quince hombres montados y armados, al parecer facciosos, los mas con sombreros de palma, que marchaban por el camino de Navarro, término de aquella villa; y en direccion al sitio de Piedrola. Con estos antecedentes se dispuso la salida de esta villa del alférez de nacionales movilizados de Puerto Lapiche D. José Buitrago, que con diez caballos de la misma arma á la sazón se encontraba en este pueblo, y unidos 18 de infantería de este se constituyó sin perder tiempo en dicho sitio de Piedrola, y en él dieron vista á los trece facciosos montados y armados, los cuales se pusieron luego en fuga precipitada, y siguiéndolos hasta mas allá de la casa de Pincon, término de Madrudejos, solo se logró despues de cuatro horas de tiroteó matarles un famoso caballo y por los rastros que se advertian de sangre pudo tambien ir herido alguno ó algunos de los tales facciosos, si no lo fuese otro caballo. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para que lo tenga del servicio prestado á la patria por el referido alférez D. José Buitrago y demas individuos que lo han acompañado en el enunciado ventajoso encuentro; elevándolo si lo tuviese por oportuno á conocimiento de S. M.”

Lo que mando insertar en el Boletín oficial de esta provincia, para satisfacción de los que han tomado parte en tan honrosa persecución; y para que se persuadan los pueblos que los pocos vándidos que aun tratan de robarles su sosiego, hallarán su pronto estermínio si se deciden como es de esperar á perseguirlos con la actividad que reclaman sus propios intereses. Toledo 10 de agosto de 1840. — Francisco de Galvez.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Por circulares de esta diputación provincial de 25 de abril y 11 de junio últimos, insertas en los Boletines oficiales número 54 y 72, se previno á los ayuntamientos remitiesen á su secretaría, una nota espresiva de los mozos que hubiese en sus respectivos pueblos comprendidos en el convenio de Vergara, época en que les hubiese tocado la suerte de soldados y si habian ó no sido sustituidos. La diputación creyó que al dirigir la última circular recordando el cumplimiento de la primera, no se vería en la necesidad de dirigir nuevo aviso sobre este particular, persuadiéndose con fundamento de que los ayuntamientos á quien tuvo que recordar la remisión de las noticias pedidas cumplirían exactamente con lo mandado, viendo la indulgencia con que esta diputación provincial habia mirado su apatía; pero notando que apesar de lo prevenido en las dos circulares son muchos los ayuntamientos que aun se encuentran en descubierto, ha resuelto prevenir á los que se hallan en este caso que si en el preciso término de ocho dias, no cumplen con lo mandado se les exigirá la multa de diez ducados con que se les conminó en circular de 11 de junio último y que pagarán de por mitad los secretarios de ayuntamiento. Toledo 2 de agosto de 1840. — El presidente, Francisco de Galvez. — Toribio Guillermo Monreal, secretario.

#### *Nota de los pueblos que se encuentran en descubierto.*

Olías. Polan. Los Cerralbos. Maqueda. Torre Esteban Hambran. Borox. Casarubios del Monte. Chozas de Canales. Alameda de la Sagra. Pantoja. Recas. Yuncillos. Cuerva. Las Ventas con Peña Aguilera. San Martín de Montalban. Santa Ana de Puşa. Torrecilla. Chueca. Villaluenga. Camarenilla. Escalonilla. Rielves. Noblejas. Villasequilla. Turleque. Madrudejos. Camuñas. Cabezamesada. Corral de Almaguer. Miguel Esteban. Cervera. Gamonal. Malpica. Marrupe. Sotillo de las Palomas. Villanueva del Horcajo. Calera. La Cor-

chuela. La Calzada de Oropesa. Mohedas. Torralba.

La diputación provincial ha visto con el mayor sentimiento la apatía é indiferencia con que muchos ayuntamientos de la provincia han mirado las circulares que con fecha 6 de mayo y 11 de junio últimos les dirigió por medio de los Boletines oficiales núms. 58 y 72, reclamando la remisión á su secretaría, de una noticia exacta de si en sus respectivos pueblos habia ó no alcaldías enajenadas de la corona. Y siendo de su deber el hacer que los ayuntamientos cumplan con lo mandado por esta diputación provincial para que esta pueda en vista de las noticias que la suministren, el dar cumplimiento á lo que á la misma se le encarga por el Gobierno de S. M. en real orden de 26 de enero último, ha resuelto prevenir á los ayuntamientos que se hallan en descubierto y aparecen de la adjunta nota, que si en el preciso término de ocho dias no cumplen con lo mandado se les exigirá la multa de diez ducados con que se les conminó en la última circular y de que abonarán la mitad los secretarios de ayuntamiento. Toledo 2 de agosto de 1840. — El presidente, Francisco de Galvez. — Toribio Guillermo Monreal, secretario.

#### *Nota de los pueblos que hasta el dia no han cumplido con lo mandado en las anteriores circulares.*

Toledo. Burguillos. Casasbuenas. Guadamur. Layos. Olías. Alanchete y Valverde. Almoróx. Casar de Escalona. Los Cerralbos. Garciotum. Hormigos. Nuño Gomez. Pelahustan. Valde Santo Domingo. Boróx. Cabañas de la Sagra. Cedillo. La Alameda. Palomeque. Recas. Seseña. Ugena. Ventas de Retamosa. Villaluenga. Yeles. Yunciler. Navahermosa. Cuerva. Las Ventas. Menasalbas. Noez. San Pablo. Casalgordo. Sonseca. Villanueva de Bogas. Barcience. Carmena. Caudilla. Fuensalida. Novés. San Pedro de la Mata. Villamiel. Ocaña. Ciruelos ó Villareal. Dosbarrios. Noblejas. Santa Cruz de la Zarza. Villasequilla. La Guardia. Turleque. Camuñas. Quintanar. Cabezamesada. Corral de Almaguer. Miguel Esteban. Puebla de Almoradier. Quero. Villanueva del Cardete. Cervera. Cardiel. Casar de Talavera. Illan de Vacas. Las Herencias. Marrupe. Montesclaros. Parrillas. Pueblanueva. Real de San Vicente. Villanueva del Horcajo. A'deanueva de Barbarroya. Aldeanueva de San Bartolomé. Azutan. Belvis de la Jara. Calera. Herrerueta. La Corchuela. Lagartera. Nava de Ricomalillo. Navalmorealejo. Oropesa. Sevilleja. Torralba. Torrico.

## JUNTA DE DOTACION DEL CULTO Y CLERO.

En conformidad al artículo 5.º capítulo 1.º de la real instrucción de 25 de julio último para la observancia de la ley de dotacion del culto y clero, sancionada por S. M. la Reina Gobernadora en 16 del propio mes, ha sido instalada en esta capital en el día 8 del actual la junta de esta diócesis, compuesta de los señores Dr. D. Miguel Golfanguér, canónigo de esta santa iglesia primada, vicario general del arzobispado, delegado por el Excmo. Sr. gobernador del mismo, presidente; D. Julian Fernandez Avilés, canónigo de la propia santa iglesia en representacion del excelentísimo cabildo; D. Ambrosio de Zulueta y D. Ezequiel Blanco Verdeja, párrocos, aquel de Santo Tomás Apostol de esta ciudad, y este de Guadamur en la de su clase; el Dr. D. Manuel Vazquez, racionero de esta santa iglesia, en la de beneficiados; y el Dr. D. Ambrosio Gonzalez, nombrado por el señor gefe político de la provincia en representacion de los establecimientos piadosos y de beneficencia; los cinco últimos en concepto de interinos hasta que las respectivas clases procedan á la eleccion en propiedad. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Toledo 11 de agosto de 1840. = Miguel Golfanguér, = Saturnino Fernandez, secretario interino,

## COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Anuncio núm. 478.*

### FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consigniente á lo anunciado con el núm. 463, Boletín oficial de 4 de julio núm. 80, y con las formalidades allí prevenidas, se han rematado hoy las siguientes fincas.

*Convento de religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Burujon.*

La dehesa de Alica, tiene 549 fanegas de tierra y una casita, tasada en 120.000 rs. y rematada en 600.130. Otra id. contigua, llamada Torralba, 431 fanegas, tasada en 91.500 rs. y rematada en 450.150.

*Franciscas de San Miguel de los Angeles, término de Recas.*

Una suerte de tierra, nº 1.º, consta de 54 fanegas, 3 celemines y 203 estadales, tasada en 18.000 rs. y rematada en 20.000.

Id. id., nº 2.º, tiene 55 fanegas, 2 celemines y 218 id., tasada en 19.500 rs. y rematada en 24.100.

*Estado revertido de Oropesa, en su propio término.*

Un pedazo de tierra al sitio camino de Alcañizo, de 3 fanegas, tasado en 2160 rs. y rematado en id.

*Id. Bernardas de Ocaña, término de Noblejas.*

Un olivar al camino del Atajo que llevan los de Ocaña á Villarubia, tiene 56 olivas, tasado en 2520 rs. y rematado en 6060.

*Id. Ildefonsas de Talavera, término de Navalnoral de Puza.*

Una frontera, de 7 fanegas, á la cruz de San Marcos, tasada en 6000 rs. y rematada en 6005.

Otra de 8 id., al Campo Santo, tasada en 1050 rs. y rematada en 1055.

Una viña, con 631 vides, al sitio de la Cruz, tasada en 900 rs. y rematada en 910.

Otra id., con 691, al sitio del Cusquillo, tasada en 600 rs. y rematada en 610.

Id. id., al sitio del Aro, con 957 cepas, tasada en 2400 reales y rematada en 2410.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836. Toledo 6 de agosto de 1840. = Manuel Martin.

## *Anuncio núm. 479.*

### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el jueves 17 del próximo venidero setiembre de once á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que á continuacion se espresan, cuyo acto se ha de verificar en las salas consistoriales del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, y escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

*Religiosas de Santo Domingo de Guzman de esta ciudad, en ella misma.*

Una casa posada, llamada de los Paños, calle Ancha, á la entrada de la plaza de la Constitucion y unos cuartos altos de la inmediata, su capitalizacion en venta 37.500 rs. y en renta 1430. No consta que esta finca tenga censo ni tributo alguno, su arriendo cumple todos los años en agosto.

Esta propiedad fue rematada en 14 de agosto de 1838, y por haber hecho quiebra su rematador D. José Montellano sale nuevamente á la subasta, con arreglo al artículo 48 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836.

*Id. de la Concepcion de Oropesa, término de la misma villa.*

Un cercado de piedra, titulado el Malagon Grande, en venta 9720 rs. y en renta 324.

Un pedazo de tierra, titulado el Torbiscal Grande, en venta 13.680 rs. y en renta 456.

No aparecen tener censo, tributo ni renta alguna, sus arriendos cumplen el Malagon alzada la cosechia de 1844 y el Torbiscal en agosto de 1843.

Un prado pequeño, titulado el Pocito, de 5 cuartillas de tercera calidad, con su cercado de tapias, en venta 2400 rs. y en renta 80. Tampoco resulta tener censo, tributo ni renta alguna, cumple su arriendo en 29 de setiembre de 1841.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 9 de agosto de 1840. = P. A. D. C. P., Timoteo Alonso.

Anuncio núm. 480.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 465, Boletín oficial del Jueves 9 del próximo anterior, núm. 82, se han rematado hoy con las formalidades allí prevenidas las siguientes fincas nacionales.

*Religiosas de Madre de Dios de Talavera, término de Cerralbo.*

Una suerte de tierras, de 8 fanegas, al sitio de los Linares, tasada en 1080 rs. y rematada en 1085.

*Id. Franciscas de Escalona, término de Crespos agregado á Cerralbo.*

Una suerte de secano y dos fanegas de tierra, titulada la huerta, linda por solano camino que va al Casar de Escalona, tasada en 600 rs. y rematada en 605.

Otra de media fanega, al mismo sitio, tasada en 150 reales y rematada en 155.

Id. de 2 id., linda por levante y norte con el prado de la Higuera, tasada en 450 rs. y rematada en 455.

Id. de 16 id., linda por levante otra de Pedro Perez, tasada en 3300 rs. y rematada en 3305.

Id. de 6 id., al sitio del prado de Zarzalejo, tasada en 1200 rs. y rematada en 1205.

Id. de 30 id., al sitio de las Eras, linda con tierras del concejo, tasada en 4800 rs. y rematada en 4805.

*Redencion de Cautivos Mercenarios de esta ciudad.*

Una casa en la misma, calle cuesta del Cám, número 21, tasada en 6376 rs. y rematada en id.

*Religiosas Bernardas de Talavera, en la misma poblacion.*

Un solar de casa, inmediato al convento y contiguo á la de D. Manuel Cabrera, tasado en 2586 rs. y rematado en id.

*Id. Benitas de Talavera, término de Alcaudete.*

Una suerte de tierra, al cerro de Anton, de 6 fanegas, tasada en 900 rs. y rematada en 905.

Otra llamada la Vega y Pina, de 37 fanegas, labrantías de 2ª y 3ª clase, tasada en 6000 rs. y rematada en 6005.

Otra al Rincon, de 6 fanegas, de 3ª id., tasada en 900 rs. y rematada en 905.

Otra al dicho sitio, de 5 id., de 3ª id., tasada en 750 rs. y rematada en 755.

Lo que se comunica al público en cumplimiento del art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 12 de agosto de 1840. = P. A. D. C. P., Timoteo Alonso.

AVISOS OFICIALES.

D. Juan Pablo Martinez de Hervás, marques de Almenara, intendente de la provincia de Badajoz y subdelegado de Rentas &c. = Hago saber: Que en cumplimiento de la circular de 15 de marzo último de la junta superior de colocacion de oficinas en edificios del es-

(4)  
tado y por disposicion de la de esta provincia, se ha resuelto la subasta de las obras de los reparos mas indispensables en el edificio de la enfermería de San Francisco de esta ciudad, para establecer la administracion de correos, cuyo presupuesto asciende á 25.179 rs. y 10 mrs. vn.; los del convento de San Gabriel para la escolentísima diputacion de esta provincia, su secretaría, despacho del señor gefe político, seccion de policia y de contabilidad, secretaría, estancia de porteros, contaduría de propios y su archivo, su presupuesto 36.740 rs.; y los del convento de Santa Catalina para la colocacion de las oficinas y demas dependencias de la capitanía general de Estremadura, su presupuesto 64.500 rs.; señalándose para su remate el dia 15 del corriente mes en los estrados de esta intendencia desde las doce de su mañana hasta las dos de la tarde, que si se celebrare no podrá llevarse á efecto sin que recaiga la superior aprobacion del Gobierno, y que por el presente se llamen licitadores á quienes en la escribanía del infrascrito podrá manifestarse el pliego de condiciones. Dado en Badajoz á 2 de agosto de 1840. = El marques de Almenara. = Por mandado de su señoría, Florencio Sanchez Rastrollo.

En el dia 8 del actual se presentó en la villa de Yébenes por un vecino de la misma un macho mular, que se habia encontrado en sus inmediatos montes, de las señas siguientes:alzada seis cuartas y media, de trece á catorce años, con un hierro en la trenca de esta figura O, en la oreja izquierda dos muescas una por detrás y otra por delante, pelo pardo, capon, unas cicatrices en ambos lados del pescuezo del tiro, otras dos en las orejas y otra en la collera. El dueño de dicho macho se presentará al alcalde primero de dicha villa, del que (acreditando en forma serlo) le recibirá pagados que sean los gastos ocurridos con citada caballería desde su hallazgo.

El único alcalde constitucional del lugar de Manzanque, á instancia de su ayuntamiento, está instruyendo expediente para la subasta de varias partes de casas pertenecientes á Francisco Gomez de Mora, Carlos de Mora, José Tórtola mayor y José Tórtola menor, vecinos que fueron de citado pueblo, para cubrir los descubiertos de contribuciones que tienen atrasados hasta fin del año pasado de 1839 y atender al pago de otros créditos que tienen contra sí legitimamente acreditados. Y como se ignore la residencia fija de aquellos, ha acordado su publicacion por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á noticia de los interesados donde quiera que se hallen, para que puedan presentarse por sí ó persona que les represente, en el término de quince dias de como sea hecha aquella por el Boletín oficial de la provincia, á pagar sus descubiertos y créditos, y en otro caso se verificará dicha subasta en los términos legales y les parará el perjuicio que haya lugar.

PÉRDIDA:

Se ha extraviado, en las inmediaciones de Illecas un caballo negro, su altura siete cuartas y dos dedos, posada en el morro del cabezon y tambien en la uña del ojo izquierdo. La persona que supiere su paradero se servirá comunicarlo en la fonda de Europa de esta ciudad, donde darán mas señas y el hallazgo

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.